



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 04 de Septiembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000039-2026-DGPI-VMI/MC

VISTO: el Informe N° 000172-2026-DLI-DGPI-VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona usar su lengua indígena u originaria en los ámbitos público y privado, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el numeral 4 del artículo 5 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 002-2015-MC dispone que la finalidad del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 000172-2026-DLI-DGPI-VMI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado treinta y ocho (38) solicitudes de ciudadanos/as que aprobaron satisfactoriamente el vigésimo séptimo Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias realizado en la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca, entre los meses de mayo a julio de 2026, recomendando proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura





de conformidad con la categoría asignada, por lo que resulta necesario emitir la resolución correspondiente de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2015-MC;

Con el visto de la Dirección de Lenguas Indígenas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a los ciudadanos y las ciudadanas que se indica, de acuerdo con el detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA	VARIEDAD	CATEGORÍA
1	ABNER VILCA RENOJO	quechua	Chanka	Intérprete y Traductor
2	ALINA YOVANA HUAMANI SALAZAR	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductora
3	CARLOS MALIMBA CHUGNAS	quechua	Cajamarca	Intérprete y Traductor
4	DAVID OMERO MENDOZA TOMAY	quechua	Cajamarca	Intérprete y Traductor
5	EDUARDO AUCCALLA MUJE	quechua	Chanka	Intérprete y Traductor
6	ELIZABETH SARA MORENO CHAUCA	quechua	Áncash	Intérprete y Traductora
7	ELVIS MARCELO MENDOZA MENDOZA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductor
8	ELVIS ROJAS CIERTO	quechua	Huánuco	Intérprete y Traductor
9	EUSEBIA CONSUELO ZAPATA LUQUE	aimara	Puno	Intérprete y Traductora
10	FERNANDINA ELSA SALAS ACUÑA	quechua	Chanka	Traductora
11	HERMITANIO DAVID QUILLA CARCAUSTO	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductor
12	JAIME CONDOR SOLIS	quechua	Pasco	Intérprete y Traductor
13	JORGE CIPRIAN APARICIO	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductor
14	JOSE CARLOS QUISPE AYALA	quechua	Chanka	Intérprete y Traductor
15	JULIAN CHALAN DE LA CRUZ	quechua	Cajamarca	Intérprete y Traductor
16	JULIETA MAQUERA LLANQUI	aimara	Puno	Intérprete y Traductora
17	JUNNIOR JOSUE GUERRERO DOLORES	quechua	Áncash	Intérprete y Traductor
18	LIDIA ANGELICA SANCHEZ CESPEDES	quechua	Inkawasi kañaris	Intérprete y Traductora
19	MAGNO OSWALDO LIZANA ESTEBAN	quechua	Chanka	Intérprete y Traductor
20	MARIA ELENA LOZA CHOQUE	aimara	Puno	Intérprete y Traductora
21	MARIA MARGARITA DILAS TOMAY	quechua	Cajamarca	Intérprete y Traductora
22	MARILI YULISA GUTIERREZ ORTEGA	quechua	Chanka	Intérprete y Traductora
23	MAXIMO ULISES MENDEZ JARA	quechua	Áncash	Intérprete y Traductor
24	NILDA PINEDA HUAMANI	quechua	Chanka	Intérprete y Traductora
25	REY SAMUEL AYAY CHILON	quechua	Cajamarca	Intérprete y Traductor

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

26	RIMBER TAPARA CRUZ	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductor
27	RUTH ANALY CHALCO VILLAFUERTE	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductora
28	RUTH MARIBEL PAUCCARA PUMA	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductora
29	SANTOS GARCIA ROQUE	quechua	Inkawasi kañaris	Intérprete y Traductor
30	SAUL SANCHEZ PALMA	quechua	Wanka	Intérprete y Traductor
31	SEGUNDO PABLO MALIMBA CHUGNAS	quechua	Cajamarca	Intérprete y Traductor
32	SEVILI LILIANA PARI TAMBINI	quechua	Chanka	Intérprete y Traductora
33	SIMEON FORTUNATO CARDENAS ESCANDON	quechua	Pasco	Intérprete y Traductor
34	TATIANA INÉS ATAOCORISAPRA	quechua	Chanka	Intérprete y Traductora
35	WILFREDO BARRIENTOS QUISPE	aimara	Puno	Intérprete y Traductor
36	WILLY PALACO CHALLCO	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductor
37	WILSON GUSTAVO AGUIRRE QUISPE	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductor
38	YUDITH DAFNI QUISPE BRAVO	quechua	Cusco Collao	Intérprete y Traductora

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los ciudadanos y las ciudadanas a las que se hace referencia en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

KAREM TERESA CRAFT MÁLAGA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS